

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 16 de febrero de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf. y 68 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 158.833 del C. S. J. perteneciente al abogado Bairon de Jesús Sampedro Olarte apoderado del demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 23 de febrero de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Iván Darío Ramírez García
Demandado	Inversiones El Chagualo S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00056 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Aclarará la pretensión cuarta de la demanda indicando en qué consisten los frutos civiles que allí se solicitan, cuanto se pretende los mismos, es decir, la suma exacta, desde qué fecha y hasta cuando se pretenden establecer dichos perjuicios.
2. Desacumulará las pretensiones 7 y 8 de la demanda, por cuanto que las miasmas no operan para esta clase de procesos.
3. Allegará poder debidamente conferido, es decir, en el que se indique en forma clara y precisa la persona o entidad que se pretende demandar, ya que el aportado con la demanda no es muy claro en ese sentido.
4. Alléguese certificado de libertad del inmueble objeto de reivindicación.
5. Se dará cumplimiento el art. 6, inc. 3 del Decreto 806 de 2020, es decir, allegará prueba de la remisión o envío de la demanda a la demandada al correo electrónico de esta.

Se reconoce personería al doctor Bairon de Jesús Sampedro Olarte para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2e64ccc8661b6e7fbcc12f5c240ef365b75b4069d9f3228cc0d3e103aa4324**
Documento generado en 23/02/2021 11:07:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**